

Número del acto administrativo

:

RES-914-100

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 914-100

Marzo 15 de 2021

"Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **PER-14291**"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad proponente **AGROFORESTAL LA SOLITA S.A.S.**, con Nit 900461677, a través de su representante legal señor **JUAN FERNANDO BOTERO**, o quien haga sus veces, radicó el día **27/MAY/2014**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS**, ubicado en el municipio de **PUERTO NARE**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **PER-14291**.

Que mediante Auto No. 914-173 de fecha 09 de diciembre de 2020, notificado por estado el 10 de diciembre de 2020, se procedió a requerir a la sociedad proponente **AGROFORESTAL LA SOLITA S.A.S.**, con Nit 900461677, con el objeto de que atendieran unos requerimientos técnicos en el sentido de corregir el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- Entender DESISTIDA la voluntad de continuar con la propuesta de contrato de concesión No. **PER-14291**, a nombre de la sociedad **AGROFORESTAL LA SOLITA S.A.S.**, con Nit 900461677, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO BOTERO**, o por quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Notifíquese la presente Resolución a la sociedad proponente, a través de su representante legal, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO:- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO:- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

MLE